

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041132 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241086307 de fecha 11 de abril de 2024, el señor Heriberto Verano, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024010051 de 11 de junio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allegue ficha técnica del alcohol extraneuro utilizado en la elaboración del producto.
2. Ajuste la denominación de su producto de acuerdo con su verdadera naturaleza. Dado que su producto no es una hidratación de una GINEBRA COMPUESTA, sino que simplemente mezcla un alcohol extraneuro con un aromatizante a bayas de enebro, no puede denominarse LICOR DE GINEBRA COMPUESTA, sino que debe denominarse LICOR SABOR A GINEBRA COMPUESTA. Haga los ajustes en los documentos que lo requieran.
3. Incluya en la composición cuali-cuantitativa la naturaleza del saborizante a bayas de enebro (natural, artificial o idéntico al natural)

Mediante escrito radicado No. 20241172474 de fecha 10 de julio de 2024, el señor Heriberto Verano, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comentario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El método para identificar los lotes producidos del producto será la fecha de elaboración así: Lote dd/mm/aa y se ubicará en la etiqueta principal.

Se coloca el lote con una codificadora de cinta térmica por medio de presión directamente sobre la etiqueta.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de diez (10) años al
PRODUCTO: LICOR SABOR A GINEBRA COMPUESTA marca FUSION MIX,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013343
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041132 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

TITULAR(ES): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL ORIENTE SAS SIGLA: PROVILICOR SAS con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
FABRICANTE(S): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL ORIENTE SAS SIGLA: PROVILICOR SAS con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
GRADO ALCOHOLICO: 24,08 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: LICOR
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20276679
RADICACIÓN No.: 20241086307

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto LICOR SABOR A GINEBRA COMPUESTA marca FUSION MIX en su presentación comercial de 350ml, 700ml, 750ml, 1000ml, 1500ml, 1750ml, 2000ml, 5000ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz.